Expediente: **1564/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GUZMAN NILDA ROSA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **19/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20294305549 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .
90000000000 - GUZMAN, Nilda Rosa-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1564/25

H108022855498

JUZGADO PROVINCIAL DE COBROS Y APREMIOS NRO. II

OFICINA DE GESTION ASOCIADA 1 CONCEPCIÓN

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GUZMAN NILDA ROSA s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 1564/25.

Al día 18 de septiembre de 2025, siendo las 11.56.hs día y hora fijada para la presente audiencia, ante el Juez del Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli, Prosecretaria a cargo del Relator. Nicolas Rocchio, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N° 14 del Poder Judicial de Tucumán,y **AC - Capital Sala 1 - Palacio de Tribunales 2° piso del Centro Judicial Capital,** la parte actora con su letrado apoderado **LOZANO MUÑOZ JOSE MARIA**, no compareciendo la parte demandada **GUZMAN NILDA ROSA, D.N.I N°18.139.965,** con domicilio en **PASAJE LEDWING SHUMASCHER S/N°- B° ESCULTURA-AMAICHA DEL VALLE**, a pesar de estar notificado en fecha 11/09/2025, tras haberse encontrado presente en la audiencia celebrada en la misma fecha. así también se encuentra presente la Prosecretaria **Ines Romero** de la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N° 1 en carácter de fedataria de este acto. Por último, se informa que mediante escrito presentado en fecha 11/09/2025 el apoderado de la actora comunica que la parte demandada se hizo presente en las oficinas de su mandante y procedió a cancelar la deuda que mantenía con la institución, solicita se tenga presente y por otorgada carta de pago por capital, intereses y gastos.

A continuación, se cede la palabra al Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli, procede a dar la bienvenida a las partes presentes. Informa que al haber el letrado Lozano Muñoz comunicado el pago no es necesario que se presenta la demandada atento a que luego de haber estado presente en la

audiencia anterior se apersonó en las oficinas de la Caja y procedió a regularizar su deuda

En virtud de la demanda presentada el 21/03/2025 y los elementos considerados, previo al dictado de la sentencia analizaré la documentación presentada ya que la cancelacion de la deuda no obsta el debido control del titulo:

La misma se basa en el Contrato de Adhesión al Sistema de Tarjetas de Créditos CABAL , que incluye :

d Contrato de Adhesión al Sistema de tarjetas de créditos CABAL,

d Anexo y Requerimiento de información de tarjetas de crédito UIF,

d Resúmenes impagos con vencimiento en fecha: 14/03/23, 14/04/23, 15/05/23, 13/06/23, 13/07/23, 14/08/23, 14/09/23, 17/10/23, 14/11/23

d Estado de cuentas en fs. 1, deuda de **$82.764,00**

d Copia de DNI

d Constancia de recepción de la tarjeta

d Declaración Jurada: sobre la inexistencia de denuncia por extravío o sustracción de la tarjeta y sobre cuestionamiento de liquidaciones;

El Dr. Iriarte Yanicelli consulta al Dr. Lozano Muñoz sobre el monto de cancelacion de la deuda como así también los intereses aplicados.

Toma la palabra el Dr. Lozano Muñoz y manifiesta que e**l** monto de cancelación fue de aproximadamente $277.000 con gastos incluidos con una tasa aplicada del 65 o 60%. Asimismo afirma que no se cancelaron sus honorarios. habiendo convenido los mismos en la suma de $200.000.

Se procede a realizar un estudio de la presentación efectuada por el Dr. Lozano Muñoz en fecha 11/09/2025 y surge constancia de recibo de pago por la suma de $275.692,81.

El Dr. Iriarte Yanicelli toma razón sobre el pago efectuado por la demandada en la suma en efectivo de $275.692,81, suma resultante de aplicar el capital reclamado en autos con mas sus intereses aplicados con una tasa aplicada del 60 o 65%. que es menor a la tasa del informe del cuerpo de peritos contadores. Por lo que considera que la tasa aplicada es justa y razonable.

COSTAS: En cuanto a las costas las mismas se imponen a la parte demandada atento al principio objetivo de la derrota (art 61 CPCCT).

HONORARIOS:En cuanto a los honorarios, teniendo en cuenta las propias manifestaciones del actor se regulan $200.000 (pesos doscientos mil).

Por lo expuesto, procedo a dictar la sentencia en los siguientes términos:

1) Tener por **CANCELADA** la deuda reclamada e interpuesta por la CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN en contra de **GUZMAN NILDA ROSA, D.N.I N°18.139.965**, en su totalidad, capital e intereses

2) Imponer las costas del presente juicio a la parte demandada, (art. 61 del nuevo CPCCTuc).

3) Regular honorarios al letrado apoderado de la actora, **LOZANO MUÑOZ JOSE MARIA**, por la suma de pesos $200.000 (pesos doscientos mil), por las labores profesionales desarrolladas, conforme lo considerado.

4) Comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de dar cumplimiento con la Ley 6.059; y al Colegio de Abogados a los efectos correspondientes.

5) Proceder por OGA a la confección de la correspondiente planilla fiscal y posterior notificación a la demandada en autos para su reposición bajo apercibimiento de formular el correspondiente cargo tributario.

6)- Notificar de la presente en el domicilio real del demandado **GUZMAN NILDA ROSA, D.N.I N°18.139.965,** sito en **PASAJE LEDWING SHUMASCHER S/N°- B° ESCULTURA- AMAICHA DEL VALLE**, adjuntando copia de toda la documentación acompañada por la parte actora, la planilla fiscal oblada y la parte dispositiva de la presente acta, a sus efectos librar cédula.

Corro traslado de la resolución a la parte actora en este acto. Toma la palabra el letrado **LOZANO MUÑOZ JOSE MARIA** y manifiesta estar de acuerdo con la sentencia en todos sus puntos.

Tras lo manifestado por la actora, doy por concluida la audiencia del día de hoy. Muchas gracias a todos por su presencia y atención.

Se aclara que la presente audiencia está siendo videograbada y se dejará constancia en autos mediante una redacción extractada de su contenido, fundamentalmente la parte resolutiva pudiendo consultar los fundamentos de la sentencia en el registro audiovisual. Con lo que se dió por finalizado el acta, por ante mí que doy fe. Notificar Digitalmente. - JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.

Actuación firmada en fecha 18/09/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271416119

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.